

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 96.1.1.1. 1816

FAUSTO HARO MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E.)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión de la compañía OPTIMUS ANDINA S.A. OPASA, Compañía en Liquidación por absorción con TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A., otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 28 de mayo de 1996, juntamente con la solicitud de su aprobación;

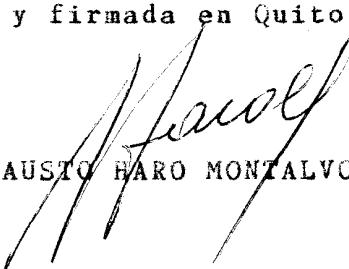
QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito un extracto de la referida escritura de fusión de la compañía OPTIMUS ANDINA S.A. OPASA, Compañía en Liquidación por absorción con TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A., advirtiendo que de no presentarse oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la Compañía dentro de los seis días posteriores a la última publicación del mismo, y de no comunicar el Juez la oposición a esta Superintendencia dentro de los tres días posteriores al feneamiento de ese término, se procederá a la aprobación del mencionado acto jurídico. Un ejemplar de cada una de las publicaciones se entregará a este Despacho.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, a 28 JULY 1996

  
FAUSTO HARO MONTALVO

  
CRP/acp

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 96.1.1.1. 3044

DR. IVAN CARVALLO MACIAS  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

NOV 4

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A. con OPTIMUS ANDINA S.A. OPASA EN LIQUIDACION, aumento de capital y reforma de estatutos de la primera; otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 28 de mayo de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE se han cumplido con el trámite establecido en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías, sin que se haya presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías y de Valores han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción, de TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A. con OPTIMUS ANDINA S.A. OPASA EN LIQUIDACION, el aumento capital y la reforma del estatuto constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Primero y Sexto del cantón Quito y el Notario Público de Sangolquí tomen nota al margen de las respectivas matrices, de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A. y OPTIMUS ANDINA S.A. OPASA EN LIQUIDACION en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba la transferencia de dominio del inmueble que realiza la compañía OPTIMUS ANDINA S.A. OPASA, EN LIQUIDACION en favor de la compañía TORNILLOS, PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A. constante de la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Página 2.

3044

TORNILLOS PERNOS Y TUERCAS TOPESA S.A. absorbe a OPTIMUS ANDINA S.A. OPASA EN LIQUIDACION.

NOV

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de OPTIMUS ANDINA S.A. OPASA EN LIQUIDACION; c) el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

6 NOV. 1996

DR. IVAN CARVALLO MACIAS

CRP/acp